



**DECRETO por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
(DOF 01-12-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2023

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|--|
| 01 | 25-05-2022 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Presentada por el Dip. Jaime Martínez López (Morena). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 25 de mayo de 2022. |
| 02 | 08-12-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Aprobado en lo general y en lo particular, por 457 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 8 de diciembre de 2022. Discusión y votación, 8 de diciembre de 2022. |
| 03 | 13-12-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía. Se turnó a las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2022. |
| 04 | 18-10-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica. Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 18 de abril de 2023. Discusión y votación 18 de octubre de 2023. |
| 05 | 01-12-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2023. |

Finalmente, se concede el uso de la palabra al Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del grupo parlamentario del Partido Morena, para presentar, a nombre del Diputado Jaime Martínez López, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, en materia de zonas marítimas. Por favor, Diputado.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

(Presentada por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, a nombre del Diputado Jaime Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Morena)

El Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Muchas gracias, señora Presidenta.

Vengo a esta tribuna con la honrosa encomienda de presentar una iniciativa que es del Diputado Jaime Martínez López, presidente de la Comisión de Marina en la Cámara de Diputados, un hombre que conoce el mar, que ama el mar, egresado de las escuelas navales de nuestro país y hoy un almirante en retiro, que ha presentado esta iniciativa para fortalecer el subsistema Nacional de Información Geográfica y el Medio Ambiente, estableciendo que ahora será de su responsabilidad el emitir un mapa preciso y exhaustivo donde se indiquen con claridad las zonas marinas mexicanas.

Y esto viene a raíz que, bueno, normalmente se hacen mapas del territorio nacional, pero no se precisan los alcances de nuestras zonas marinas y ese es un tema que debería ser del conocimiento de todas las mexicanas y mexicanos, hasta por un asunto de preservar nuestra soberanía nacional.

Pero quiero también aprovechar esta oportunidad para saludar el hecho que se haya venido, por parte del grupo parlamentario del Revolucionario Institucional, a presentar una iniciativa para fortalecer el Sistema de Pensión a los Adultos Mayores. Solamente es importante decirles que es inexacto que se hayan dejado de pagar las pensiones, en toda la pandemia se han pagado las pensiones a los adultos mayores y no solamente se pagaban puntualmente, se juntaban dos bimestres para poder pagar y evitar que se estuvieran poniendo en riesgo nuestros adultos mayores.

También nos parece interesante que el grupo parlamentario de Acción Nacional haya venido a presentar una iniciativa contra la corrupción. Creo que todos estamos en contra de la corrupción y ojalá encontráramos un mecanismo para que nunca más volvamos a tener temas como el de Oceanografía, como la barda de la refinería en Hidalgo, como la Estela de Luz, como los “moches” de Anaya y mucho más con lo que podríamos incluso hacer una enciclopedia.

Y congratularme también del hecho que se venga a creer racionalizar el uso de la fuerza por parte de Movimiento Ciudadano. Ellos señalan que ayer fue, lamentablemente, un día extremadamente violento, lo que se les olvidó precisar es dónde fueron esos casos de violencia: 19 fueron en Guanajuato, de los cuales, 11 fueron en Celaya; 11 fueron en el Estado mexicano, siete asesinatos en Chihuahua, siete asesinatos en Nuevo León, donde gobierna Movimiento Ciudadano y seis asesinatos en Jalisco, donde gobierna también Movimiento Ciudadano.

Entonces, no es un tema que sea nada más responsabilidad federal, es un tema donde todas y todos debemos concurrir, y ojalá así lo entendamos.

Es cuanto, señora Presidenta. Muchas gracias.

Iniciativa**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, CON OBJETO DE EMITIR MAPA OFICIAL QUE CONTEMPLA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.**

Jaime Martínez López, Diputado Federal de la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el objeto de que se emita un mapa oficial que contemple las zonas marinas mexicanas**, al tenor de la siguiente:

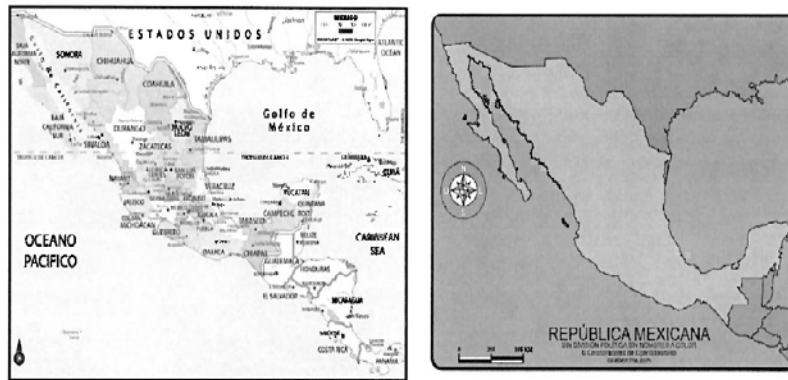
Exposición de Motivos

- i) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, párrafo noveno, establece que "La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.
- ii) Por su parte, la Ley Federal del Mar, en su artículo 3° establece lo siguiente:

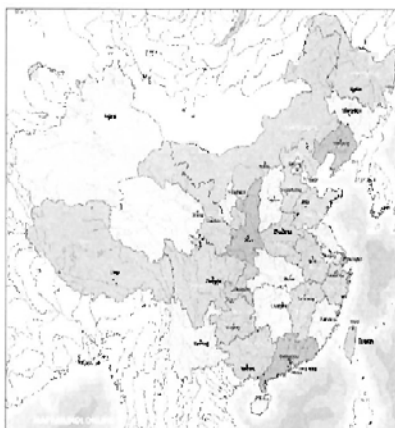
ARTICULO 3o.- Las zonas marinas mexicanas son:

 - a) El Mar Territorial
 - b) Las Aguas Marinas Interiores
 - c) La Zona Contigua
 - d) La Zona Económica Exclusiva
 - e) La Plataforma Continental y las Plataformas Insulares y
 - f) Cualquier otra permitida por el derecho internacional.
- iii) En el plano internacional, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), de la cual México es parte, establece el orden jurídico de los mares y océanos para el uso de sus recursos de forma pacífica y equitativa, así como para su protección y preservación efectivas.

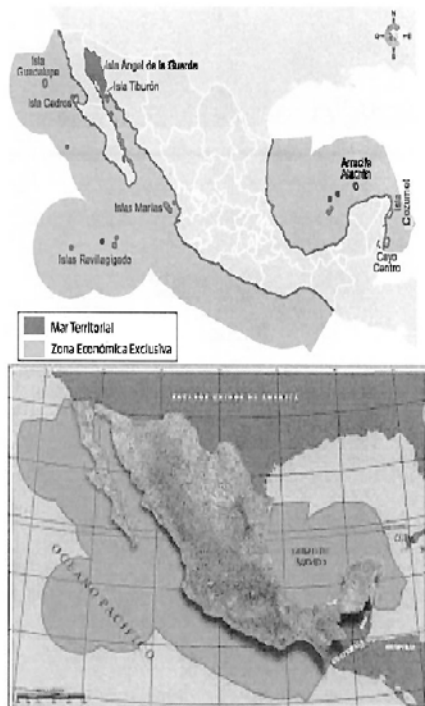
- iv) Si bien la descripción que hace nuestra Constitución Federal del territorio nacional es clara y concisa, de su extensión, composición e integración, para lo cual se elaboran mapas que hacen énfasis en la integración continental o terrestre, se omite el territorio marítimo nacional, no obstante que nuestra Carta Magna y la Ley Federal del Mar, hacen referencia clara a las zonas marinas mexicanas.
- v) De una investigación en exploradores de internet a la pregunta *¿Cuál es el mapa oficial de la República Mexicana?*, se encontraron representaciones muy diversas, poco uniformes y excluyentes de las zonas marinas de jurisdicción nacional, y que por costumbre se utilizan diariamente. Aquí algunos ejemplos:



- vi) En el mismo sentido, a efecto de contar con referentes internacionales, se realizó la misma búsqueda rápida del mapa oficial de Reino Unido, Estados Unidos de América, China y Japón, obteniendo las siguientes imágenes:



- vii) Sobre este relevante tema, se realizó una segunda búsqueda complementada con las zonas marinas mexicanas, es decir ¿Cuál es el mapa oficial de México con zonas marinas? y se obtuvieron las siguientes imágenes:



- viii) De lo anterior, se desprende que existe un gran número de versiones y representaciones geográficas de la República Mexicana (con o sin nombres, con nombres y división política, de las entidades federativas, mapa político de México, mapa artístico de la República Mexicana, mapa geológico, mapa mural, con o sin zonas marinas, entre otros), sin embargo, ninguno de ellos es considerado como obligatorio u oficial para las y los mexicanos, en el cual se incluyan las zonas marinas mexicanas.

- ix) En el mismo sentido, se encontraron mapas institucionales publicados por diversos entes públicos de nuestro país que atienden a las necesidades propias de cada una de ellas, y su falta de uniformidad sobre la referencia, coordenadas o características en una sola versión de "mapa oficial" que incluya la totalidad del territorio nacional conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no permitiría considerarlos de uso obligatorio para todos los ciudadanos.
- x) Ahora bien; el artículo 26 B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley".
- xi) Para ello, desde su creación, mediante decreto presidencial del 25 de enero de 1983, el INEGI ha contado con áreas de estadística, fomento, industria, comercio, geografía, política informática e integración y análisis de información.

Más aún, el 16 de abril de 2008, con la promulgación de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, el ente que nos ocupa se transformó en un órgano constitucional con autonomía técnica y de gestión, cambiando también su denominación a Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- xii) Actualmente, dentro de la organización del INEGI se encuentra el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- xiii) Dentro del Sistema Nacional existen Subsistemas, encontramos una concentración de datos enfocados en los siguientes rubros:
- Demográfica y Social;
 - Económica;
 - Geográfica y del Medio Ambiente; y
 - Gobierno, Seguridad Pública e impartición de Justicia.
- xiv) Sobre el particular, el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, es el encargado de generar un grupo de datos como el marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos del relieve continental, insular y submarino, datos

catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos.

- xv) En ese sentido, es importante resaltar que si bien el INEGI genera y publica una gran variedad de datos y representaciones geográficas por municipio, entidad, año, climatología, edafología, fisiografía, geología, hidrografía, relieve continental, relieve submarino, territorio insular, topografía, uso de suelo y vegetación, fisiografía, uso potencial de suelo, vías generales de comunicación, también lo es que no existe una versión de mapa oficial de la República mexicana que incluya las zonas marinas mexicanas, no obstante que ello permitiría comprender la importancia del conocimiento de dichas zonas e incentivar la conciencia marítima.
- xvi) Para lo anterior, considero importante considerar lo enunciado en la página 19 del libro "México y el mar: relevancia del poder marítimo nacional", elaborado por el Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México y publicado por la Secretaría de Marina, disponible de forma libre en la dirección https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597070/E-book_ISBN_230320.pdf.

"Sin demérito de lo correspondiente a la parte continental, porque es obvio que el mar es adverso y la tierra el medio natural para la vida del hombre, la conciencia marítima, desde un punto de vista subjetivo es el reflejo de la importancia que se da a los asuntos relacionados con el mar o al menos a los intereses existentes en las zonas marinas. Sin embargo, desde un enfoque nacional, es la construcción social que relaciona el pensamiento con la materia, la reflexión y acción de la sociedad en su conjunto, para hacer del mar de forma sostenida un pilar del desarrollo.

Para una comprensión rápida sobre la importancia del mar, basta referir que:

- Tres cuartas partes del planeta están cubiertas de agua.
- Aproximadamente el 80% del volumen de comercio mundial y más del 70% de su valor se mueve por vía marítima. (UNCTAD, 2018, p. X).
- México tiene extensos mares y litorales con acceso a los principales océanos del mundo, y la superficie marítima es 1.63 veces la continental, es decir, contamos en las zonas marítimas mexicanas, con la siguiente riqueza:

| | |
|---|---------------------------|
| Zona Económica Exclusiva (incluye islas y mar territorial) | 3,149,920 km ² |
|---|---------------------------|

· Existen en los mares mexicanos recursos incuantificables e inexplorados como son los hidratos de metano y los nódulos polimetálicos, entre otros.

· En el ámbito marítimo se desarrollan diversas actividades productivas que favorecen el desarrollo económico y el bienestar social. México cuenta con 17 estados costeros y dentro de las actividades económicas respectivas, destacan: "el transporte de mercancías, con mayor impacto en los puertos de Altamira, Veracruz, Manzanillo y Lázaro Cárdenas; la extracción de petróleo en el Golfo de México; la pesca de altura y costera en ambos litorales con énfasis en el Golfo de California y la parte occidental de la península de Baja California, el turismo de playa y servicios a cruceros turísticos en el Caribe, y la industria naval que da soporte a las embarcaciones en diversos lugares".

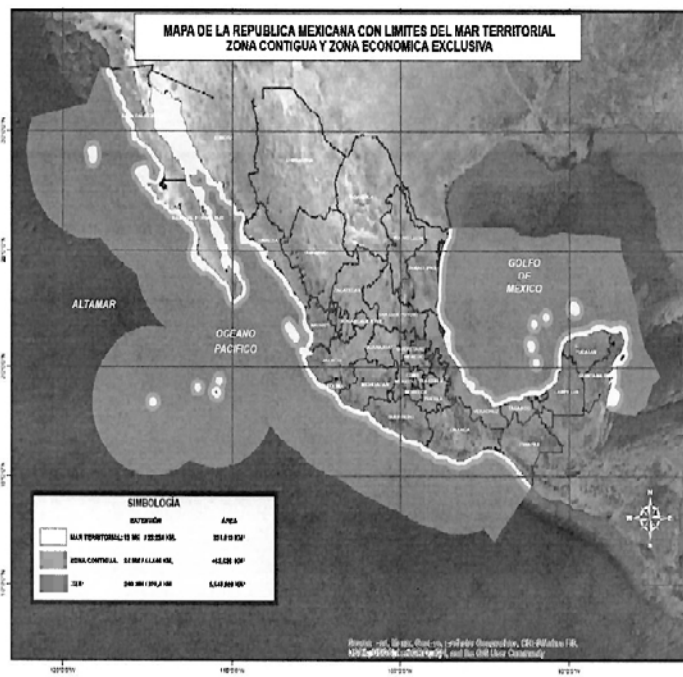
Al respecto, el espacio terrestre o área interna de influencia en el que se localizan los lugares de origen o destino de los flujos portuarios se le denomina Hinterland, el cual es de suma importancia para México, ya que de conformidad con información establecida en las páginas web oficiales de diversas ASIPONAS los puertos de México se circunscriben a través de conexiones ferroviarias y carreteras a Estados como Michoacán, Jalisco, San Luis Potosí, Morelos, Puebla, Tamaulipas, Distrito Federal, Querétaro, Edo. de México, Chihuahua, Guanajuato y Nuevo León.

Por lo anterior, la existencia de un mapa oficial de los Estados Unidos Mexicanos con las zonas marinas de jurisdicción nacional, se fortalecerán y generarán los vínculos de pertenencia como mexicanos, al compartir aquello que nos da identidad como grupo social, con el objeto de promover en las nuevas generaciones, la solidaridad, la interculturalidad y tener conciencia del gran potencial que tiene nuestro País en los mares mexicanos que son resguardados por la Secretaría de Marina, quien ejerce la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, en cumplimiento al orden jurídico nacional e internacional.

- xvii) Confirma lo anterior la siguiente imagen obtenida como mapa oficial de México, directamente del sitio del INEGI <http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGF0QjZlMyMDA4LGxvbjotMTAxLjUwMDAwLHo6MSxsOmMxMTFzZXJ2aWNpb3N8dGMxMTFzZXJ2aWNpb3M=>



- xviii) En conclusión, el órgano técnico encargado de generar las representaciones o datos geográficos (mapas) del territorio nacional es el INEGI, que actúa a través del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, y que si bien genera diversos mapas de validez oficial, ninguno incluye ni describe en un mapa, la integración del territorio nacional conforme a la Constitución Federal y la Ley Federal del Mar, es decir, considerando a las entidades federativas y las zonas marinas mexicanas, sobre las cuales se tienen derechos de soberanía y jurisdicción.
- xix) Por lo anterior, el objeto de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, atiende a la obligación del Estado mexicano de generar materiales que contribuyan al desarrollo personal, profesional, cultural y social de los mexicanos, logrando con ello la construcción de una sociedad solidaria, cohesionada e identificada con su País de origen y pertenencia.
- xx) Asegurar la existencia de un mapa oficial que incluya las entidades federativas, las zonas marinas de jurisdicción nacional sobre las cuales se tienen derechos de soberanía, islas, cayos, plataforma continental, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, coadyuvará por un lado a tener un referente concreto y real de nuestro territorio nacional, y a crear conocimiento y conciencia sobre la importancia de nuestros mares en la formación y educación de los ciudadanos. Un ejemplo del mapa que se propone en la presente Iniciativa es el siguiente:



- xxi) En atención a las anteriores consideraciones, se propone la siguiente **Incliativa** que adiciona dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, sea el encargado de emitir un mapa como versión oficial para todos los mexicanos incluyendo las entidades federativas y las zonas marinas sobre las cuales se tiene derechos de soberanía, así como derechos soberanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 26.- El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Especiales de México.

Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autoridades competentes en materia de límites territoriales, proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.

Es necesario precisar que el último de los párrafos propuestos, tiene por objeto que la información para la representación cartográfica de los límites, debe ser proporcionada por los Congresos de las Entidades Federativas y el Congreso de la Unión. En este caso, el INEGI solo representaría en la cartografía los límites legamente establecidos, de acuerdo a las responsabilidades que les corresponde a los citados congresos.

Para mejor referencia, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica | |
|---|---|
| Artículo vigente | Propuesta de reforma |
| ARTÍCULO 26.- El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México. | ARTÍCULO 26.- El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México. Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las |

| | |
|------------------|---|
| Sin correlativo. | zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. |
| Sin correlativo. | Las autoridades competentes en materia de límites territoriales, proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes. |

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

Artículo 26.- El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos.

Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autoridades competentes en materia de límites territoriales, proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.

Transitorio

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 25 días del de mayo de 2022.

Atentamente,

Jaime Martínez López
Diputado Federal





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

| | | |
|---|---|--|
| Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares | Presidente Diputado Santiago Creel Miranda | Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez |
| Año II | Ciudad de México, jueves 8 de diciembre de 2022 | Sesión 35 Anexo II |

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.....

104



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Marina de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, suscrita por el diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional.

La Comisión de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 en su numeral 2, Fracción XXIX, 43 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa conforme al procedimiento que a continuación se describe:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

En el apartado denominado "I. ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

En el apartado "II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "III. CONSIDERACIONES", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1.- Durante la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, se dio cuenta al Pleno de la Comisión Permanente, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, suscrita por el diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

2.- El 25 de mayo próximo pasado la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen.

2.- Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-976 del 27 de junio de 2022 por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva se modificó el turno a la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto que el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, emita un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para tal efecto, el diputado promovente, señala en su exposición de motivos, entre otros, los siguientes argumentos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, párrafo noveno, establece que: "La nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

La Ley Federal del Mar, en su artículo 3o., establece lo siguiente:

Artículo 3o. Las zonas marinas mexicanas son:

- a) El mar territorial*
- b) Las aguas marinas interiores*
- c) La zona contigua*
- d) La zona económica exclusiva*
- e) La plataforma continental y las plataformas insulares y*
- f) Cualquier otra permitida por el derecho internacional.*

En el plano internacional, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), de la cual México es parte, establece el orden jurídico de los mares y océanos para



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

el uso de sus recursos de forma pacífica y equitativa, así como para su protección y preservación efectivas.

Si bien la descripción que hace nuestra Constitución federal del territorio nacional es clara y concisa de su extensión, composición e integración, para lo cual se elaboran mapas que hacen énfasis en la integración continental o terrestre, se omite el territorio marítimo nacional; no obstante que nuestra Carta Magna y la Ley federal del Mar hacen referencia clara a las zonas marinas mexicanas.

Existe un gran número de versiones y representaciones geográficas de la República Mexicana (con o sin nombres, con nombres y división política, de las entidades federativas, mapa político de México, mapa artístico de la República Mexicana, mapa geológico, mapa mural, con o sin zonas marinas, entre otros), sin embargo, ninguno de ellos es considerado como obligatorio u oficial para las y los mexicanos, en el cual se incluyan las zonas marinas mexicanas.

Si bien el INEGI genera y publica una gran variedad de datos y representaciones geográficas por municipio, entidad, año, climatología, edafología, fisiografía, geología, hidrografía, relieve continental, relieve submarino, territorio insular, topografía, uso de suelo y vegetación, fisiografía, uso potencial de suelo, vías generales de comunicación, también lo es que no existe una versión de mapa oficial de la República Mexicana que incluya las zonas marinas mexicanas, no obstante que ello permitiría comprender la importancia del conocimiento de dichas zonas e incentivar la conciencia marítima.

Por lo anterior, con la existencia de un mapa oficial de los Estados Unidos Mexicanos con las zonas marinas de jurisdicción nacional, se fortalecerán y generarán los vínculos de pertenencia como mexicanos, al compartir aquello que nos da identidad como grupo social, con el objeto de promover en las nuevas generaciones la solidaridad, la interculturalidad y tener conciencia del gran potencial que tiene nuestro país en los mares mexicanos que son resguardados por la Secretaría de Marina, quien ejerce la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, en cumplimiento al orden jurídico nacional e internacional.

Para ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

| Texto vigente | Propuesta de reforma |
|---|--|
| Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica | |
| | Único. Se adicionan dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue: |
| <p>Artículo 26. El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos.</p> <p><i>[SIN CORRELATIVO]</i></p> <p><i>[SIN CORRELATIVO]</i></p> | <p>Artículo 26. ...</p> <p>Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>Las autoridades competentes en materia de límites territoriales proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.</p> |
| TRANSITORIOS | |
| | Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Elementos del Estado

De acuerdo con las principales teorías de organización política, por Estado se entiende la máxima organización política que se presenta en Europa a partir del siglo XIII, la cual centraliza el ámbito de las relaciones políticas en un territorio, con un mando político dominado por una estructura burocrática que ostenta el monopolio legítimo de la fuerza.

Los elementos básicos y generales del Estado son: 1) gobierno (poder político), 2) pueblo (como nación); 3) territorio; y, 4) está regulado con base en un estado de derecho que lo legitima y que basa su organización en la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Para los efectos del presente dictamen, se centra la atención en el territorio, que como elemento geográfico del Estado, es el espacio terrestre, aéreo y marítimo sobre el cual se ejerce soberanía o como el ámbito espacial de validez del orden jurídico nacional.

En una definición más extendida, *"el territorio comprende, jurídicamente, un espacio tridimensional incluido el espacio situado arriba y abajo del plano terrestre, además de éste. Hacia abajo, se supone que el ámbito territorial espacial adopta la forma de un cono cuyo vértice se encuentra en el centro de la tierra. Hacia arriba, se ha reconocido la soberanía de cada estado sobre el espacio aéreo correspondiente a su superficie terrestre"*¹.

De acuerdo con el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el territorio nacional comprende:

¹ Pichardo Pagaza, Ignacio. Introducción a la nueva administración pública de México. Instituto Nacional de Administración Pública, Vol 1, México, Segunda Edición, Abril 2002. Pág. 26



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

- El de las partes integrantes de la federación
- El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes.
- El de las islas de Guadalupe y Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico
- La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes
- Las aguas de los mares territoriales en los términos y extensiones que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores, y
- El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

De acuerdo con el artículo 27 constitucional, las aguas de los mares territoriales son propiedad de la nación en la extensión y términos que fija el derecho internacional.

La convención sobre la plataforma continental en vigor desde 1964, define a ésta como:

“El lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas pero situadas fuera de zona de mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros, o más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas”;

La plataforma continental mexicana tiene una extensión de medio millón de kilómetros cuadrados. Sobre ese territorio el Estado mexicano ejerce derechos de soberanía.

En 1969 se modificó la Ley General de Bienes Nacionales, para establecer como un bien común el mar territorial hasta las 12 millas náuticas de anchura, sobre el cual ejerce plena soberanía.

En 1975 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 27 constitucional para crear la Zona Económica Exclusiva de México²:

² DECRETO por el que se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4840082&fecha=06/02/1976#gsc.tab=0



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

“La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esta extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados”.

SEGUNDA. De la soberanía

La soberanía se refiere al ejercicio de la autoridad en un cierto territorio. Esta autoridad recae en el pueblo, aunque la gente no realiza un ejercicio directo de la misma sino que delega dicho poder en sus representantes. La Soberanía significa independencia, es decir, un poder con competencia total. Este principio señala que la Constitución es el fundamento o la base principal del ordenamiento jurídico, por lo que no puede existir norma que esté por encima de esta.

Conceptualmente, el término remite a la racionalización jurídica del poder político, o sea, la transformación del poder de hecho en poder de derecho. Históricamente, el concepto aparece junto con el Estado moderno en el siglo XVI para describir el poder estatal único y exclusivo sujeto de la política.

Norberto Bobbio resume que el concepto político-jurídico del término “sirve para indicar el poder de mando en última instancia en una sociedad política y, por consiguiente, para diferenciar a ésta de otras asociaciones humanas, en cuya organización no existe tal poder supremo, exclusivo y no derivado”. Así, la idea de poder supremo define a la soberanía y su presencia es inherente a la aparición del Estado. Con las revoluciones burguesas el concepto pasó de la idea del poder supremo del Estado a la del poder supremo de la voluntad general del pueblo o la nación.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

Entre las principales características que describen a la Soberanía es que es absoluta, perpetua, indivisible, inalienable e imprescriptible. Es absoluta porque define a un poder originario que no depende de otros ni está limitada por las leyes, es perpetua porque su razón trasciende a las personas que ejercen el poder y a diferencia de lo privado es imprescriptible e inalienable.

Otra descripción del término se puede entender desde tres ópticas de su carácter: 1) limitada, 2) absoluta y, 3) arbitraria. La primera concibe la soberanía como John Locke, la cual tiene límites naturales en el contrato del que surge (Constitución) y por el pueblo, de quien es un mandatario; la segunda, pregonada por Tomás Hobbes y Rousseau, contempla que el poder soberano no tiene límites jurídicos pero su poder obedece a una racionalidad técnica o moral (voluntad general); y la tercera que considera que el Poder Soberano es la expresión en ley del interés del más fuerte.

Según la Constitución Política en México, la Soberanía reside "esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste". También abunda que "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México".

La soberanía es la doble cualidad del poder público estatal de ser independiente y de ser supremo. La independencia se refiere principalmente a las relaciones internacionales; desde ese punto de vista, el poder soberano de un Estado existe sobre bases de igualdad en relación a los demás Estados soberanos. La noción de supremacía se refiere exclusivamente a la soberanía interior, porque la potestad del Estado se ejerce sobre los individuos y las colectividades que están dentro de su esfera.

TERCERA. De la importancia de la cartografía.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

Desde la formación del mundo antiguo los seres humanos siempre han tenido la necesidad de conocer los sitios, zonas, sectores y regiones en las que viven, así como tener nociones de hacia dónde se dirigen al viajar, por esa razón históricamente se ha tenido la necesidad de representar mapas geográficos, para poder tener constancia y estar ubicado en el espacio por medio de imágenes accesibles y que podemos consultar.

Los mapas geográficos, también conocidos como cartas geográficas, conforman una representación plana, reducida y simplificada de la superficie terrestre o de una parte de esta, brindando información específica en relación a las características físicas del territorio que se está estudiando, sea la plataforma terrestre o la marina.

En todo tiempo, el hecho de disponer de un mapa de un territorio facilitaba ejercer el poder sobre el mismo. El gobierno de un estado y la ordenación de sus recursos se asienta sobre la posesión de cartografía, y esto ha sido así a través de la historia. Por lo tanto, es una disciplina ligada al poder militar, político y económico, y esto se hace más evidente a medida en que se van perfeccionando los métodos y la representación cartográfica.

Particularmente, las cartas de navegación se utilizaron para afianzar las relaciones internacionales, estableciendo rutas a través del mar entre diversos países

La fijación de fronteras marítimas también encierra grandes problemas y las cartas náuticas son el elemento básico para fijar las zonas marítimas contiguas al litoral. Las cartas aeronáuticas son también la expresión de fronteras invisibles y límites donde solo son realidad las radiaciones electromagnéticas.

Sin mapas no se podían preparar las estrategias adecuadas para el desarrollo económico, amén de las aplicaciones de carácter militar.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

CUARTA. De la importancia de contar con mapas oficiales de la República mexicana que incluyan la zona económica exclusiva de México.

La Comisión dictaminadora coincide con el legislador promovente en que existe un gran número de versiones y representaciones geográficas de la República Mexicana (con o sin nombres, con nombres y división política, de las entidades federativas, mapa político de México, mapa artístico de la República Mexicana, mapa geológico, mapa mural, con o sin zonas marinas, entre otros), sin embargo, ninguno de ellos es considerado como obligatorio u oficial para las y los mexicanos, en el cual se incluyan las zonas marinas mexicanas.

De lo anterior se desprenden dos problemáticas: que no existe un mapa oficial como tal y que no existe un mapa oficial que incluya las zonas marinas mexicanas.

Al respecto, como ha quedado señalado en las consideraciones previas, definir el ámbito espacial de aplicación y validez de la soberanía nacional es fundamental, ya que tiene implicaciones sociales, políticas, económicas y hasta militares. Por tal razón, los integrantes de la Comisión de Marina coinciden en establecer en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la facultad de emitir un mapa oficial de la república mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, a efecto de favorecer la conciencia marítima en la población mexicana, pero sobre todo, el conocimiento de lo que le pertenece a la nación, para su aprovechamiento sustentable y para su cuidado y defensa ante posibles amenazas externas.

Asimismo, considerando que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, se considera adecuado facultar al Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente a emitir dicho mapa, el cual deberá ceñirse al contenido del artículo 42 constitucional.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

Finalmente los integrantes de la Comisión de Marina, hacen suya la argumentación del Diputado promovente, en lo referente a que, con la existencia de un mapa oficial de los Estados Unidos Mexicanos con las zonas marinas de jurisdicción nacional, se fortalecerán y generarán los vínculos de pertenencia como mexicanos, al compartir aquello que nos da identidad como grupo social, con el objeto de promover en las nuevas generaciones la solidaridad, la interculturalidad y tener conciencia del gran potencial que tiene nuestro país en los mares mexicanos que son resguardados por la Secretaría de Marina, quien ejerce la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, en cumplimiento al orden jurídico nacional e internacional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión de Marina con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXIX y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Marina proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

Artículo Único. Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26. ...

Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA CON EL OBJETO DE QUE SE EMITA UN MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE INCLUYA LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

Las autoridades competentes en materia de límites territoriales proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de julio de 2022.

COMISIÓN DE MARINA

08-12-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 457 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de diciembre de 2022.

Discusión y votación, 8 de diciembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 8 de diciembre de 2022

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Para fundamentar a nombre de la comisión tiene la palabra el diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis: Con la venia de la Presidencia y de mis compañeras y compañeros diputados.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis: Agradezco a quienes nos siguen a través del Canal del Congreso y a través de las redes sociales de la Cámara de Diputados.

A nombre de la Comisión de Marina presento este dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el objetivo de emitir un mapa oficial de la República, que incluya a las zonas marinas mexicanas.

La importancia de contar con un mapa oficial de México radica en que, si bien existe un gran número de versiones y representaciones geográficas de la República Mexicana que nos permiten identificar nuestra demarcación, a la fecha no existe un mapa oficial que responda al territorio que se describe en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el artículo 42 constitucional, el territorio nacional comprende: los estados de la federación, las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes, las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo en el océano Pacífico, la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes, las aguas de los mares territoriales y el espacio situado con la extensión que establece el derecho internacional.

Asimismo, la Ley Federal del Mar refiere que las zonas marinas mexicanas son: el mar territorial, las aguas marinas interiores, la zona contigua, la zona económica exclusiva y las plataformas insulares.

En ese sentido la Secretaría de Gobernación en coordinación con diversas instituciones elaboró el Catálogo del Territorio Insular Mexicano el cual señala que la riqueza cultural, natural y social de nuestra República se refleja en todo su territorio nacional desde sus desiertos hasta sus bosques, en su campo y en sus costas, y desde luego se materializa también en cada una de sus más de 4 mil islas, cayos y arrecifes.

En el mar territorial y en la zona económica exclusiva nuestro país goza de derechos soberanos y jurisdicción junto con otros elementos que conforman el territorio insular mexicano en el Pacífico, el Caribe, el golfo de México y el golfo de California.

Es importante señalar que las islas mexicanas son sitios estratégicos desde el punto de vista ecológico, económico, social y político, además forman un enclave estratégico para la preservación del ejercicio de nuestra soberanía y derechos en los mares mexicanos.

Lo anterior nos permite dimensionar que nuestro país es marítimamente privilegiado porque la mayor parte de nuestro territorio está en el mar, pues el 65 por ciento corresponde a la superficie marítima.

Compañeras y compañeros, no perdamos de vista la oportunidad que tiene nuestro país de ser marítimamente una potencia, pues nuestro país tiene una extensión de litoral de más de 10 mil kilómetros y está rodeado por los océanos más grandes del orbe, el Atlántico y el Pacífico, permitiendo comerciar prácticamente con los países de todos los continentes.

Pese a la magnitud de nuestras costas y mares nacionales, brilla por su ausencia una representación digna en este espacio marítimo como en los mapas y en las cartografías de nuestro territorio, el esfuerzo de visualizar nuestro espacio marítimo en los mapas de México ha quedado a deber.

Estimadas diputadas y diputados, saldemos esta deuda histórica y dejemos de darle la espalda a nuestros mares, con este dictamen que hoy someto a su consideración se busca que la emisión de un mapa oficial fortalezca la enseñanza de la geografía en México y con ello la influencia de los mares y la cultura marítima en la identidad nacional.

Esta propuesta, hace íntegra la educación de todas y todos los mexicanos, ya que se abona a la creación de la conciencia marítima que esta Comisión de Marina busca incentivar.

Con esta reforma a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, podemos darle una gran herramienta las mexicanas y los mexicanos para reconocerse como parte de un país marítimo. No se puede amar lo que no se conoce ni defender lo que no se ama.

Por ello la existencia de un marco oficial que integre las zonas marítimas permitirá crear una visión común de la importancia que tienen nuestras costas para el desarrollo nacional.

Asimismo, la creación de este mapa permitirá asumir la gran responsabilidad que tenemos para cuidar, preservar y conservar de los recursos naturales marinos, inculcando su conservación y desarrollo con base en una economía azul, lo cual significa una gestión sostenible e integrada de las zonas costeras y marinas, con objeto de mitigar el cambio climático de México.

Compañeras y compañeros, aludo a su sentido patriótico para pedir que hagamos historia y votemos a favor de este dictamen para que México cuente, por primera vez, con un mapa oficial, resultado del compromiso de las y los integrantes de la Comisión de Marina, a quienes agradezco y reconozco su respaldo para aprobar, por unanimidad, esta iniciativa.

Y, concluyo, presidenta. Compañeras y compañeros, nunca olviden que más allá de las playas también hay patria. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Con esta intervención se cierra el plazo para la presentación de reservas. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, suficientemente discutido en lo general.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Esta Presidencia informa que se ha presentado propuesta de modificación al proyecto de decreto, por lo que se otorga el uso de la palabra a la diputada Rocío Hernández Villanueva, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Rocío Hernández Villanueva: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputada.

La diputada Rocío Hernández Villanueva: Compañeras y compañeros diputados, subo a esta tribuna a presentar la reserva por la que se adiciona un artículo segundo transitorio, con lo que el actual artículo único pasa a ser artículo primero, y se adicionan dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.

Si bien existe un gran número de versiones y representaciones geográficas de México, no hay un mapa oficial que contemple las zonas marítimas mexicanas, tal y como lo establece nuestra Constitución Política.

El dictamen de la Comisión de Marina busca crear una visión común sobre la importancia que tienen nuestras costas para el desarrollo nacional. Por lo tanto, este dictamen es histórico, lo es porque se está legislando para que las y los mexicanos identifiquemos que la mayor parte de nuestro territorio nacional está en el mar, es decir, el 65 por ciento corresponde a la superficie marítima. Esta propuesta abona a la creación de la conciencia marítima de todos los mexicanos.

Compañeras y compañeros legisladores, la reserva que se somete a consideración de este pleno, propone que el Inegi sea el encargado de publicar este mapa oficial, una vez que las instancias competentes concluyan los procedimientos que en materia de límites deba realizarse. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada.

La diputada Rocío Hernández Villanueva: Gracias.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Se admite a discusión. No habiendo oradores para su discusión, consulte la Secretaría, en votación económica, si se considera suficientemente discutida.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta si se considera suficientemente discutida. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Suficientemente discutida.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta si se acepta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Se acepta y se reserva para su votación nominal con la modificación aceptada por la asamblea.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto con la modificación aceptada por la asamblea.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento

de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto con la modificación aceptada por la asamblea.

(Votación)

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Vía Zoom, diputado Mariano González Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Mariano González Aguirre (vía telemática): Mariano González, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputado. Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (vía telemática): Karla Almazán, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputada. Diputado Marco Antonio Almendariz Puppo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Marco Antonio Almendariz Puppo (desde la curul): Marco Puppo, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputado. Diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas (desde la curul): Diputado Justino Arriaga, PAN, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputado. Diputado Klaus Ritter Ocampo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Klaus Uwe Ritter Ocampo (desde la curul): Diputado Klaus Ritter, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputado. Diputada Margarita Zavala Gómez del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo (desde la curul): Gracias presidenta. Margarita Zavala, del Grupo Parlamentario del PAN, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputada. Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra (vía telemática): Diputada Diana Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputada. Diputada Norma Angélica Aceves García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, vía Zoom.

La diputada Norma Angélica Aceves García (vía telemática): A favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputada. Diputado Bruno Blancas, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Bruno Blancas Mercado (vía telemática): Sí. Diputado Bruno Blancas, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias diputado. Si hubiese alguna otra diputada o diputado que no ha votado. Diputada Tanori Córdova, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Judith Celina Tanori Córdova (desde la curul): Gracias. Judith Tanori, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputada Teresita Vargas Meraz, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputada Vargas, si es tan amable de abrir su micrófono para emitir su voto.

La diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz (vía telemática): Diputada Teresita de Jesús Vargas, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Ciérrase la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 457 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Aprobado, por 457 votos, con la modificación aceptada por la asamblea. Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Del mismo modo, se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, para la elaboración del mapa oficial de la República.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

Artículo Único.- Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- ...

Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autoridades competentes en materia de límites territoriales proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El mapa oficial de la República Mexicana será publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía una vez que las autoridades competentes concluyan los procedimientos que en materia de límites deban realizarse ante las instancias nacionales e internacionales correspondientes. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el presente ejercicio fiscal y los subsiguientes.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2022.



Dip. Marcela Guerra Castillo
Vicepresidenta

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Secretaria



Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-II-1P-200
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se turna a las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Continúe la Secretaría.

Segundo. También la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en relación al mapa oficial de la República, con inclusión de zonas marítimas mexicanas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

(Dictamen de primera lectura)



COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen a la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**, emitida por la LXV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las adiciones que se proponen a efecto de emitir el presente dictamen.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia de las etapas del proceso legislativo que ha seguido la minuta hasta el momento.
2. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

3. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Unidas.

I.-ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, el Diputado Jaime Martínez López, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población; y de Marina de la Cámara de Diputados para la elaboración del dictamen correspondiente.
3. Asimismo, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, comunicó modificación de turno de fecha 27 de junio de 2022, quedando a la Comisión de Marina, para su dictamen correspondiente.
4. En sesión celebrada el día 08 de diciembre de 2022, la Comisión de Marina perteneciente a la LXV Legislatura, presento ante el pleno de la Cámara de Diputados el Dictamen respectivo por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, siendo aprobado en sus términos propuestos.
5. El 13 de diciembre de 2022, se recibió de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, el oficio número D.G.P.L. 65-II-1-1-1432 mediante el cual, se remite la Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para su trámite correspondiente.

6. Mediante Oficio No. DGPL-1P2A.-3905 de fecha 13 de diciembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República de la LXV Legislatura, dispuso que la Minuta se turnara a las Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta que se analiza a continuación, menciona que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), en su componente geográfico, emita un mapa oficial de la república que incluyan las zonas marítimas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, con la finalidad que sea difundido a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por lo anterior, el objeto de la presente Minuta con proyecto de decreto por la que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, atiende a la obligación del Estado mexicano de generar materiales que contribuyan al desarrollo personal, profesional, cultural y social de los mexicanos, logrando con ello la construcción de una sociedad solidaria, cohesionada e identificada con su país de origen y pertenencia.

Además, de asegurar la existencia de un mapa oficial que incluya las entidades federativas, las zonas marinas de jurisdicción nacional sobre las cuales se tienen derechos de soberanía, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuirá por un lado a tener un referente concreto



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

y real de nuestro territorio nacional, y crear conocimiento, conciencia sobre la importancia de nuestros mares en la formación y educación de los ciudadanos.

Aunado a lo anterior, estas adiciones responden a la necesidad de armonizar nuestro marco jurídico para contribuir a la libertad de información, sobre las zonas del marítimas mexicanas, en concordancia con lo establecido en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el país es parte.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda que dictaminan, reconocemos que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es el organismo público que se encarga de generar y publicar una gran variedad de datos y representaciones geográficas.

Sin embargo, no existe una versión del mapa oficial de la República Mexicana que incluya las zonas marinas mexicanas de jurisdicción nacional, siendo imprescindible dicho conocimiento con el fin de incentivar la conciencia marítima, ya que fortalecerá y generará vínculos de pertenencia como mexicanos, y compartir aquello que nos da identidad como grupo social.

SEGUNDA. De acuerdo con la Minuta enviada por la Colegisladora, las Comisiones Dictaminadoras destacamos la importancia del conocimiento sobre las zonas marinas mexicanas y sus límites territoriales, para el conocimiento de la conciencia marítima ya que fortalece la educación geográfica sobre una formación científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana, es mantener de forma continua, conocimientos, habilidades, para fomentar la doctrina y Cultura Marina de México en los civiles.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

TERCERA. Las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones concuerdan completamente con los argumentos planteados en la Minuta enviada por la Cámara de Origen, con el propósito de complementar una información integral de los límites territoriales, en el sentido de que es oportuno armonizar la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) con nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de un aprendizaje y enfoque en las zonas marinas mexicanas.

CUARTA. Como señala la Coleisladora, se considera jurídicamente procedente, ya que la representación del Mapa Oficial de la República Mexicana es diversa, además de no incluir la descripción de la integración del territorio nacional, así como de las zonas marinas en el artículo tercero de la Ley Federal del Mar y la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar (CONVEMAR) es decir, no se consideran a las zonas marinas mexicanas, sobre las cuales se tienen derechos de soberanía y jurisdicción.

QUINTA. De igual manera, en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), si bien existen diversos mapas referentes a los diferentes elementos que conforman las zonas marinas, pero no existe un mapa oficial que unifique todos los elementos, siendo necesario dicho conocimiento.

Por tal razón, resulta procedente aprobar la Minuta, mencionando que se debe tomar en cuenta que las atribuciones del INEGI son amplias y las que se deben adicionar ya están reconocidas, pero no plasmadas en la ley.

SEXTA. Aunado a lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras, hacemos nuestra la argumentación de la Minuta en comento, en lo referente a que, con la existencia de un mapa oficial de los Estados Unidos Mexicanos con las zonas marinas de jurisdicción nacional, se fortalecerán y generarán los vínculos de pertenencia como



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

mexicanas y mexicanos, a compartir aquello que nos da identidad como grupo social, con el objeto de promover en las nuevas generaciones la solidaridad, la interculturalidad y tener conciencia del gran potencial que tiene nuestro país en los mares mexicanos que son resguardados por la Secretaría de Marina, quien ejerce la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, en cumplimiento al orden jurídico nacional.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda **aprueban en sus términos** la Minuta con Proyecto de Decreto que adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la cual sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Senado de la República mediante el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

Artículo Único.- Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- ...

Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Las autoridades competentes en materia de límites territoriales proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El mapa oficial de la República Mexicana será publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía una vez que las autoridades competentes concluyan los procedimientos que en materia de límites deban realizarse ante las instancias nacionales e internacionales correspondientes. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Dado en el Salón de Sesiones del mes de febrero de 2023.

18-10-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 18 de abril de 2023.

Discusión y votación 18 de octubre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 18 de Octubre de 2023

Ahora tenemos la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, en materia de mapa oficial de la República Mexicana con inclusión de zonas marinas mexicanas.

Dicho dictamen considera una minuta recibida el 13 de diciembre de 2022. Se le dio primera lectura en la sesión del 19 de abril pasado.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

El Secretario Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstenga, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Para la presentación de dicho dictamen se da el uso de la palabra a la Senadora Verónica Martínez García, quien presentará los dictámenes dos y tres en una sola intervención a nombre de la Comisión de Marina, hasta por cinco minutos.

La Senadora Verónica Martínez García: Con su venia, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Vengo a presentar ante ustedes a nombre de la Comisión de Marina dos dictámenes a discusión correspondientes a la minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica; y a la minuta con proyecto de Decreto por

el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Aprovecho para agradecer a las y a los integrantes de las Comisiones de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, el respaldo a dichos dictámenes.

El dictamen a la minuta de la Ley del Sistema Nacional de Información y Estadística y Geográfica tiene como propósito emitir un mapa oficial de la República que incluya a las zonas marítimas mexicana conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, la cual deberá ser elaborada y difundida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Es importante señalar que, si bien es cierto que en la página oficial del Inegi existen mapas referentes a los diferentes elementos que conforman el territorio nacional, no hay un mapa oficial que incluya las zonas marítimas mexicanas, las aguas marinas interiores, la zona contigua, la plataforma continental y las plataformas insulares, el mar territorial y la zona económica exclusiva.

Por lo anterior, consideramos importante que el Mapa Oficial de la República Mexicana considere a las zonas marinas sobre las cuales se ejercen derechos de soberanía y jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Mar y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del cual México forma parte.

De aprobarse esta modificación, se incentivará la conciencia marítima y se fortalecerá la educación geográfica, manteniendo de forma continua los conocimientos y habilidades para fomentar la doctrina y cultura marina de México, con lo que se consolidará y se generarán mayores vínculos de pertenencia e identidad a las nuevas generaciones.

El dictamen a la segunda minuta tiene como objeto que la Secretaría de Marina Armada de México lleve a cabo vigilancia de áreas estratégicas vinculadas al desarrollo marítimo nacional por medio de estaciones navales de protección y vigilancia. Asimismo, se pretende aprovechar la posición geoestratégica del Istmo de Tehuantepec y competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías a través del uso combinado de diversos medios de transporte y, con ello, beneficiar a la economía nacional.

Es importante mencionar que la adición de nuevos conceptos a los objetivos en materia de seguridad y desarrollo de nuestra nación, favorecerán al desarrollo integral y sustentable del país, principalmente en vigilancia, seguridad, protección, para el bienestar de la sociedad. Con ello, se fortalecerán las atribuciones de la Semar en materia de construcción y conservación de áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo nacional.

Compañeras y compañeros, Les pido puedan acompañar ambos dictámenes con su voto a favor.

Nuestro propósito es dotar a la Secretaría de Marina de un marco legal que dé certeza jurídica al personal que la integra, para seguir desempeñando las tareas con eficacia y eficiencia, en beneficio de las y los mexicanos.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senadora Martínez García.

Se concede el uso de la palabra al Senador Rafael Espino de la Peña, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, y presenta los dictámenes dos y tres en una sola intervención, hasta por cinco minutos.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Gracias, señora Presidenta.

Son dos dictámenes.

El primero es por el que se adicionan dos párrafos del artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, y pretende que se formule un Mapa Oficial de la República Mexicana que incluya las zonas marítimas mexicanas, conforme a lo que establece la Constitución Política y la Ley Federal del Mar, y que va a ser difundido por el Instituto Nacional de Geoestadística y Geografía.

Análogamente, establece quiénes son las autoridades competentes en materia de límites territoriales. Como sabemos, en México es obligación proporcionar al Instituto la información necesaria para elaborar estos mapas y que los conflictos de límites se resuelvan a través de las instancias competentes.

Nuestra Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que las aguas marinas y sus recursos naturales son propiedad de la nación. El artículo 4 de la Ley Federal del Mar establece también que el territorio mexicano se extiende hasta 200 millas náuticas a partir de las líneas de base que establece la propia ley.

En consecuencia, es necesario contar con un mapa oficial que refleje de manera muy precisa la delimitación de estas zonas marítimas mexicanas para una mejor administración por parte de la Marina Armada de México. Hay que destacar que el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente cuenta con la capacidad técnica y la información necesaria para la elaboración de este mapa oficial de las zonas mexicanas, que se creó precisamente para garantizar el acceso a la información geográfica y ambiental de calidad, así como para facilitar la gestión integral del territorio y de los recursos naturales.

Resulta muy importante que dicho subsistema cumpla con su encomienda y emita un mapa oficial para una adecuada gestión y conservación de estas zonas. A eso se refiere este dictamen que estamos primeramente sometiendo a su consideración.

El segundo dictamen son reformas y adiciones a diversas disposiciones, entre las que se incluye la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica, también, de la Armada de México. Este segundo dictamen amplía las atribuciones de la Secretaría de Marina en la construcción y conservación de áreas estratégicas y prioritarias para el desarrollo marítimo nacional.

No solo contribuye a mejorar la calidad de vida en la región, sino va a beneficiar la economía nacional. Establece que la Secretaría de Marina tendrá injerencia en todo tipo de obras que antes no se establecía, relacionadas con el interés y desarrollo nacional de áreas estratégicas; además, es armonizar con el mandato constitucional.

Esta reforma proporciona a la citada Secretaría de Marina del marco legal, hoy ausente, pero ya necesario para cumplir con sus responsabilidades de forma eficiente y transparente. Como país debemos aprovechar nuestras ventajas geográficas y económicas para asegurar un mejor futuro para todos los mexicanos.

Estas modificaciones legales lo que pretenden precisamente es mantener una regularidad jurídica y darle atribuciones a la Secretaría de Marina para que pueda cumplir con sus cometidos y que la Administración Pública Federal pueda cumplir con su encomienda constitucional.

Estamos comprometidos para que haya una mejor regulación en nuestros mares.

Invito a todos a votar a favor de estos dictámenes y que haya mayor eficacia y tutela de los derechos ciudadanos.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Espino de la Peña.

Antes de iniciar la discusión, informo a esta Honorable Asamblea que tenemos la visita de una delegación de invitados de la República Popular China.

Se encuentran con nosotros la señora Wang Lin Shao, agregada comercial de la Embajada de la República Popular de China.

El señor Ju Son Kiang, director de la División de Inversión Extranjera y Cooperación Económica del Departamento de Comercio de Wuhan.

Y el señor Shu Li Kun, director de la División de Economía Externa del Departamento de Finanzas de la Provincia de Wuhan.

Nuestros visitantes acuden por invitación del Senador César Cravioto Romero. ¡Sean bienvenidas y bienvenidos a esta sesión!

Nos encontramos orgullosos de tan distinguidas personalidades presentes en el Senado.

Iniciamos la discusión. Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado, y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Al no haber oradoras ni oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: ¿Algún Senador o Senadora que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, Senador.

¿Algún Senador o Senadora que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Sigue abierto el sistema, Senadora.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 85 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, en materia de mapa oficial de la República Mexicana con inclusión de zonas marinas mexicanas.

Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

Artículo Único.- Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- ...

Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autoridades competentes en materia de límites territoriales proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El mapa oficial de la República Mexicana será publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía una vez que las autoridades competentes concluyan los procedimientos que en materia de límites deban realizarse ante las instancias nacionales e internacionales correspondientes. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.- Dip. Marcela Guerra Castillo, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.